## LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1905.

Dietas.- Vótase un crédito suplementario para atender las de octubre y noviembre.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Vótase un crédito suplementario de setenta mil bolivianos destinados á cubrir la deficiencia que resulta en el presupuesto vigente, para atender la dieta de los HH. Senadores y Diputados, gastos de sus respectivas Secretarías y egresos extraordinarios para los meses de octubre y noviembre del presente año.

Este fondo será tomado de los ahorros hechos en otros capítulos y párrafos del presupuesto vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 4 de octubre de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. MOISES ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Domingo Leigue, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 12 de septiembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.